



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 03/04/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Elec Dom Shop, S.L., ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el cumplimiento defectuoso de un servicio contratado a través del portal <http://www.lacasadelectrodomestico.com>, del que es responsable Elec Dom Shop, S.L. (en adelante La Casa del Electrodoméstico), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1753958 (Encimera Inducción + Horno Balay+ Campana Balay) y nº 1775645 (Servicio de montaje y transporte) el pasado 24 de febrero, por un importe de 590,13 Euros y 52,03 Euros respectivamente. Según alega el particular, a pesar de recibir los artículos, el servicio de instalación contratado no fue ejecutado, por lo que contactó con la reclamada, sin obtener una respuesta satisfactoria a su incidencia. No conforme, solicita el abono íntegro del importe del servicio contratado.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a La Casa del Electrodoméstico, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, La Casa del Electrodoméstico va a proceder al abono del 50% del importe correspondiente al servicio de instalación.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de La Casa del Electrodoméstico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/04/2018.

Elec Dom Shop, S.L.